



Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Ibagué

Avenida Ambalá con calle 69 Edificio Comfatolima, Piso 2

AVISO

La suscrita secretaria con fundamento en el numeral 5 del artículo 171 del C.P.A.C.A, informa a los miembros de la comunidad en general la admisión del Medio de Control de Simple Nulidad, así:

| ADMISIÓN DEL MEDIO DE CONTROL DE SIMPLE NULIDAD | | | |
|--|------------------------|---|------------|
| RADICADO: 73001-33-33-010-2022-00191-00 | | | |
| DESPACHO | FECHA DEL AUTO | DECISIÓN | No. FOLIOS |
| Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué | 29 de junio de 2022 | ADMITE la demanda que en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD instaura por el doctor LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO en contra del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE | 4 |

La publicación incluirá el auto admisorio de la demanda y la demanda, la misma permanecerá fijada al menos hasta la finalización de la audiencia inicial, en consonancia con lo previsto en el art. 223 del C.P.A.C.A., pudiendo ejercer todas las facultades dadas en la citada norma.

JUANA YURLEY MENA LLOREDA
Secretaria

Firmado Por:
Juana Yurley Mena Lloreda
Secretario
Juzgado Administrativo
010
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009f82d7887dfad28ad6278fb6321c339287159016b0cc4ecd264711734099d8**

Documento generado en 03/10/2022 02:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>